

INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez, con el atento informe, que el término de traslado concedido a la parte ejecutada, de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, precluyó el pasado (22-08-2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y para lo que ordene pertinente.

Zapatoca 25 de Agosto de 2023.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR- RAD. 688954089001 - 2020-00045-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Primero (01) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

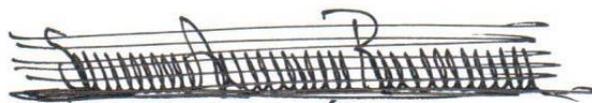
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., este Despacho Judicial en relación con la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante, considera lo siguiente:

Que el valor obtenido por el cálculo que efectuó el Juzgado en relación con el capital y los intereses moratorios dio como resultado la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$24.287.469,10) M/CTE**, suma que difiere del resultado de la liquidación presentada por la parte actora y que debe obtenerse partiendo de la última liquidación del crédito aprobada en fecha (22-October-2021) y acorde a los intereses moratorios señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual se realizó como sigue:

TOTAL LIQUIDACIÓN ANTERIOR.....	\$ 18.301.483,00
✓ LIQUIDACIÓN ADIC. INT. MORATORIOS DESDE (23-09-2021) al (04-07-2023).....	\$ 5.985.986,10
TOTAL LIQUIDACIÓN ADICIONAL.....	\$ 24.287.469,10

En virtud de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación del crédito que presentó la parte demandante y en su defecto **APRUEBA** la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$24.287.469,10) M/CTE**, que corresponde a la liquidación del crédito corregida por éste Despacho Judicial hasta el cuatro (04) de Julio de 2023; por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (28-October-2020), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (10-Septiembre-2021) y a la última liquidación del crédito aprobada en fecha (22-October-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez